

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado. **AL OTROSÍ:** Acompaña documentos

Sr. Superintendente del Medio Ambiente

PAULIN ANDREA SILVA HEREDIA, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación, según consta, de **SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS OLIVOS SpA**, RUT N° 76.871.281-6, domiciliada en Calle Las Rojas Oriente N° 302, comuna de La Serena, en procedimiento sancionatorio número **D-96-2018**, iniciado respecto del proyecto “**Segmento de transmisión Cardones - Polpaico IV Región**”, de la titular Isa Interchile S.A, a UD. respetuosamente digo:

Que vengo en cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N°11, de 22 de febrero del presente año, acreditando la calidad de interesada de mi representada, conforme a lo prescrito en el artículo 21 de la LBPA, en base a los argumentos que paso a exponer:

I. Calidad de interesada de SOCIEDAD INMOBILIARIA LOS OLIVOS Spa.

En cuanto a la calidad de interesada de mi representada, es atinente señalar que se trata de una sociedad inmobiliaria titular del proyecto de parcelaciones denominado “Condominio Vista Bella”, emplazado en el sector de “Altovalsol”, en la comuna de la Serena, Región de Coquimbo, mismo sector en donde poseen su domicilio el resto de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, el proyecto inmobiliario del cual es titular mi representada se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, siendo afectados directamente por la existencia y funcionamiento de éste, de manera similar que la Organización Vecinos Los Nogales Ex Fundo Loreto y los demás interesados dentro del procedimiento sancionatorio.

Cabe consignar que el proyecto del cual es propietaria mi representada, consta de cuatro etapas, encontrándose vendidos la gran mayoría de los lotes de las dos primeras etapas, mientras que las propiedades de las dos últimas etapas, serán puestas en venta desde julio del presente año.

Es importante señalar que los vecinos del sector de Altovalsol experimentan las consecuencias que produce el daño ocasionado por el ruido audible de las torres de alta tensión, producido por el “efecto corona”, de forma reiterada y sostenida en el tiempo, como consta en este expediente sancionatorio y que es la principal causa de su inicio, lo que ha conllevado a la afectación de su calidad de vida y su salud.

Sin perjuicio de los daños a la calidad de vida de los residentes del sector de Altovalsol y la afectación a su salud, la extrema cercanía de la carretera eléctrica, también producirá **perjuicios de carácter patrimonial** para mi representada.

En efecto, las torres de alta tensión, colindan con los lotes N°87 al N° 120, además de los lotes N° 126, N° 127, N° 129 y N° 130 del Condominio, los cuales aún no se encuentran en venta, pero que según las proyecciones realizadas, se producirá un perjuicio económico en la venta de dichas parcelaciones, lo que tendrá

por efecto, el que dichas propiedades deban ser vendidas con un descuento aproximado del 40% del valor normal, es decir con un promedio de venta de \$60.000.000 por parcela, el descuento será de \$ 24.000.000, lo que aplicado a 38 lotes restantes, producirá un **perjuicio económico total de \$ 912.000.000 (novecientos doce millones de pesos)** a mi representada.

A todas luces, el daño producido respecto de mi representada, se traduce en un perjuicio patrimonial futuro, lo que dependerá del resultado de este procedimiento y las sanciones que sean determinadas por esta entidad fiscalizadora.

La urbanización y toda la información del proyecto lo puedes ver en www.condominiovistabella.cl

II. Intereses y derechos afectados por el proyecto en cuestión:

Es menester colocar de relieve, que mi representada posee una propiedad que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, tal y como consta en los documentos que acompañaré en un otrosí de esta presentación – que dan cuenta de la ubicación de la propiedad en donde se emplaza el proyecto “Condominio Vista Bella”, sumado al perjuicio patrimonial que el inadecuado funcionamiento del proyecto y la superación de los límites de emisión de ruido audible fijados en la RCA, dan cuenta del interés que la asiste en este procedimiento, así como también la lesión de derechos, lo que derivará en cuantiosos perjuicios para mi representada.

En definitiva, el proyecto en cuestión causa:

1. Daños en la calidad de vida y a la salud de los residentes de las etapas I y II del Condominio Vista Bella.
2. Perjuicios económicos derivados de la desvalorización de los lotes pertenecientes a las etapas III y IV del condominio, avaluados en \$912.000.000.-.
3. Dichos intereses lesionados, son armónicos y plenamente compatibles con los denunciados por los denunciantes y demás interesados en este procedimiento sancionador, por cuanto todos derivan de las emisiones de ruidos audibles por sobre la normativa que emanan de las torres de alta tensión del proyecto “Línea de transmisión Cardones -Polpaico, segmento IV Región”.

POR TANTO,

Solicito a UD. tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N° 11, de fecha 22 de febrero del presente año, teniendo por acreditada mi calidad de interesada, dentro del plazo conferido, y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 LBPA, en el procedimiento sancionatorio D-96-2018, en virtud de los argumentos expuestos precedentemente.

OTROSÍ: Ruego a UD. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Plano de Loteo de la propiedad de mi representado.
2. Copias (2) certificados de inscripción con vigencia de los lotes de mis representados.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de La Serena certifica que la inscripción de fojas 325 número 216 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, con exclusión de lo transferido, al día 28 de Enero de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.300.

CBRLS
Conservador de Bienes Raíces La Serena

Carátula 869711

La Serena, 29 de Enero de 2021



Código de verificación:
0000052145
www.cbrls.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrls.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

*Rip.
1395*

1 N° 216 L.G. C-714093
2 **COMPRAVENTA**
3 **OROZIMBO ARMANDO SALAS ESCOBAR**
4 **= A =**
5 **MANUEL ALI DAIRE CARLE**
6 **LOTE A-31-a, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN**
7 **DEL LOTE A, QUE RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS**
8 **LOTES 31 Y 34, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN**
9 **DEL LOTE 1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL**
10 **LOTE B 1-21 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN**
11 **DEL RESTO DEL LOTE B-1, RESULTANTE DE LA**
12 **SUBDIVISIÓN DEL LOTE B-1, RESULTANTE DE LA**
13 **SUBDIVISIÓN DEL LOTE SECTOR B, ÉSTE A SU**
14 **VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL**
15 **PREDIO QUE CONSISTE EN EL MITAD DE LOS**
16 **POTREROS LLANO, MILAGRO Y DISCORDIA**
17 **DENOMINADO "HIJUELA CELIA" CON EL SITIO N°**
18 **1, COMPRENDIDO EN EL RESTO DEL FUNDO SAN**
19 **PEDRO NOLASCO**

20 **REPERTORIO: FS. 644 N° 24407.-**

21 %%%%%%%%%%%
22 La Serena, siete de enero de dos mil diecinueve.- Por
23 escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil
24 dieciocho, otorgada en la Notaría de Coquimbo servida por el
25 Notario Público Interino don Reinaldo Villalobos Pellegrini,
26 don **MANUEL ALI DAIRE CARLE**, casado y separado de
27 bienes, empresario, domiciliado en Parcela trescientos
28 veinticinco, San Joaquín, La Serena, C.I. N° XXXXXXXXXX
29 vendió, cedió y transfirió a la sociedad **INMOBILIARIA**
30 **LOS OLIVOS SpA**, R.U.T. N° 76.871.281-6, para quien

Hip. 310v-238
1980

Prh. 320-276
1980

Prh. Prenda
Agraria
10-11-1980

Prh. Prenda
Industrial
27v-28-1980

Prh. D.L. 3516
34-27-2009

Prh. D.L. 3516
2861-1918
2012

Serv. 621-355
2017

Reglamento
Interno
2672-1442
2017

Serv. 5582-1978
2017

*La Serena 16 Ene.
no 2019. En conformi-
dad al artículo 88
del Reglamento del
Registro Conservatorio
se hizo la inscrip-
ción del centro en
el sentido de ser
el que donde dice
"OROZIMBO ARMAN-
DO SALAS ESCOBAR"
de decir "INMOBILIA-
RIA LOS OLIVOS SpA"
Requisito de que
Banco C 770650
CERTIFICADO
ARCHIVADO RATO
EL N° 854-2019.-*

SCBR

PLANO



1 compró, adquirió y aceptó su representante don Manuel
2 Alejandro Daire Daud, divorciado, ingeniero comercial, C.I.
3 N° [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de
4 Coquimbo, Lote Uno A, Centro Empresarial, Alto Peñuelas,
5 el LOTE A-TREINTA Y UNO-a, resultante de la subdivisión
6 del Lote A, que resultó de la fusión de los Lotes Treinta y Uno
7 y Treinta y Cuatro, resultantes de la subdivisión del Lote Uno,
8 resultante de la fusión del Lote B Uno-Veintiuno, resultante
9 de la subdivisión del resto del Lote B-Uno, resultante de la
10 subdivisión del Lote B-Uno, resultante de la subdivisión del
11 Lote Sector B, éste a su vez resultante de la subdivisión del
12 predio que consiste en el mitad de los Potreros Llano, Milagro
13 y Discordia denominado "Hijuela Celia" con el Sitio número
14 Uno, comprendido en el resto del Fundo San Pedro Nolasco
15 de la comuna de La Serena, singularizado en el plano
16 agregado bajo el número dos mil quinientos diecinueve al
17 final del Registro de Propiedad del año dos mil dieciocho.- El
18 Lote A-Treinta y Uno-a tiene una superficie aproximada de
19 cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos diez coma
20 setenta y cuatro metros cuadrados y los siguientes deslindes
21 especiales: SURORIENTE: en mil noventa y uno coma cuatro
22 metros con Parcela Setenta y Siete Proyecto de Parcelación
23 Altovalsol y con Parcela Setenta y Cinco de Proyecto de
24 Parcelación de Altovalsol, callejón del cerro de por medio, en
25 ochenta y dos coma seis metros con Lote Treinta y en treinta
26 y cuatro metros con parte del Lote Trece de la misma
27 subdivisión; NORPONIENTE: en ciento noventa y dos coma
28 cinco metros, en trescientos ochenta y nueve coma siete
29 metros, en trescientos treinta y cinco coma dos metros, en
30 treinta y ocho coma un metros, en noventa y seis coma seis

FUSIÓN Y SUBD.
N° 855-2019.-
LA SERENA 3
DE ABRIL DEL
2019.-

Servidumbre
sobre los
Lotes 32-a;
33-a; 34 al
42; 58-68-
83-84- 111
115 al 119; 121
124 al 129,
plano 51/2019,
a fs. 3567 N°
2016 del 2019

Cambiamos las ptes.
Anotación Presuntiva
de compraventa
a fs. 372 N° 6344
de fecha 12-7-19
Caratula N° 34852
Coquimbo
Quinto V. llo -
folio 5161-19
pp 1328-19.

Transferido
Lote 71, plano
855-19, a fs.
9687 n° 6452
de 2019.-

Lote 53 Compraventa
Anotación Presuntiva
de compraventa
a fs. 389 N° 24018
de fecha 23-10-2019
Caratula N° 808532
Removido de los
OP-10-2019
N° 2333-2019

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 metros, en setenta y dos coma dos metros y en diez coma un
2 metros, todos con Lote A-Treinta y uno-b de la misma
3 subdivisión; en veintidós coma seis metros y cuarenta coma
4 un metros, ambos con Lote Treinta y Dos y en cuarenta y dos
5 coma cinco metros con parte del Lote Trece; NORORIENTE:
6 en línea sinuosa de doscientos treinta y dos coma cero metros
7 con Lote A-Treinta y Cuatro de la misma subdivisión, en
8 treinta y tres coma siete metros y en nueve coma un metros,
9 ambos con Lote Treinta y Dos, en quince coma cinco metros
10 con el Lote Treinta y Tres, en dieciséis coma dos metros y
11 trece coma ocho metros con Lote Treinta y Dos;
12 SURPONIENTE: en doscientos ocho coma seis metros con
13 Lote número Dos Milagro de Las Papayas, en ciento
14 veintinueve coma cuatro metros con Lote treinta y Lote
15 Catorce; en cuarenta y ocho coma nueve metros con Lote
16 Trece y en ciento cincuenta y uno coma sesenta y nueve
17 metros con Lote B Uno guión Dieciocho, Lote B Uno guión
18 Diecinueve y Lote B Uno guión Veinte, en veintinueve coma
19 tres metros y nueve coma cuatro metros ambos con Lote A-
20 Treinta y Uno-B; PONIENTE: en nueve coma dos metros con
21 Lote A-Treinta y Uno-b de la misma subdivisión y en once
22 coma cuarenta y tres metros con lote B Uno-Dieciocho;
23 NORTE: en quince coma ocho metros con Lote Treinta y
24 Dos.- El precio de venta ascendente a la cantidad de veintiún
25 mil ciento ocho (21.108) Unidades de Fomento, fue pagado
26 en la forma indicada en la escritura citada al comienzo.- El
27 título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas
28 cuatro mil setecientos treinta y siete (4.737) número tres mil
29 doscientos veintiséis (3.226) del Registro de Propiedad del
30 año dos mil doce (2.012) y de fojas dos mil setecientos quince

Transfido
Lote 53, plano
855-19, a Fs.
13079 n° 8781
de 2019.

Transfido
Lote 46, plano
855-19, a Fs.
5028 n° 3263
de 2020.

Lote 62
Anotación Presuntiva
de Lote 32
a Fs 422 N° 7212
de fecha 15-1-2020
Caratula N° 7162
RR4 718/20
Ap 6312-20
Lote 31, Lote 32
Anotación Presuntiva
de Lote 32
a Fs 422 N° 7224
de fecha 15-1-2020
Caratula N° 5112
RR4 718/20
Ap 6312-20

Transfido
Lote 31, plano
855-19, a Fs.
7956 n° 5174
de 2020.

Lote 62.
Anotación Presuntiva
de Lote 32
a Fs 422 N° 7212
de fecha 15-1-2020
Caratula N° 7162
RR4 718/20
Ap 6312-20



1 (2.715) número dos mil cuarenta y nueve (2.049) del Registro
2 de Propiedad del año dos mil trece (2.013).- Dejo agregada al
3 final del presente Registro bajo el número ochenta y seis,
4 minuta presentada a este Conservador por doña Kisi Rivera
5 Cortés.- El inmueble en mayor extensión tiene asignado los
6 roles N°s 1034-899 y 8007-5 y ambos se encuentran al día en
7 el pago de las contribuciones de bienes raíces según se
8 acreditó, y en lo que respecta al inmueble materia de esta
9 inscripción le fue asignado el rol de avalúo en trámite N°
10 8007-246.- Requirente: Jacqueline Barraza.-

Anotada
Derechos
\$ 391.000

Transferido
lote 62, plano
855-19, a fs.
67 n° 54 de
2021

Transferido
lote 32-a, plano
855-19, a fs. 264
n° 186 de 2021.-

6
21-1-21
aport

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de La Serena certifica que la inscripción de fojas 327 número 217 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, con exclusión de lo transferido, al día 5 de Febrero de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.300.

CBRLS
Conservador de Bienes Raíces La Serena

Carátula 869709

La Serena, 8 de Febrero de 2021



Código de verificación:
0000053429
www.cbrls.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrls.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

Rep
1385

L.G. C-714093

Transferido
Lote 62, plano 2
855-19, a fs 67
n° 54 de 2021.
OK

1 N° 217
2 **COMPRAVENTA**
3 **OROZIMBO ARMANDO SALAS ESCOBAR**
4 = A =
5 **MANUEL ALI DAIRE CARLE**

Hip. 310v-238
1980

Prh. 320-276
1980

Prh. Prenda
Agraria
10-11-1980

Prh. Prenda
Industrial
27v-29-1980

Prh. D.L. 3516
34-27-2009

Prh. D.L. 3516
2861-1918
2012

Serv. 621-355
2017

Reglamento
Interno
2672-1462
2017

Serv. 3582-1978
2017

Transferido
Lote 32-a, plano 7
855-19, a fs 264
n° 186 de 2021.
OK

6 **LOTE A-34, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL**
7 **LOTE A, QUE RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS**
8 **LOTES 31 Y 34, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN**
9 **DEL LOTE 1, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL**
10 **LOTE B 1-21 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN**
11 **DEL RESTO DEL LOTE B-1, RESULTANTE DE LA**
12 **SUBDIVISIÓN DEL LOTE B-1, RESULTANTE DE LA**
13 **SUBDIVISIÓN DEL LOTE SECTOR B, ÉSTE A SU**
14 **VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL**
15 **PREDIO QUE CONSISTE EN EL MITAD DE LOS**
16 **POTREROS LLANO, MILAGRO Y DISCORDIA**
17 **DENOMINADO "HIJUELA CELIA" CON EL SITIO N°**
18 **1, COMPRENDIDO EN EL RESTO DEL FUNDO SAN**
19 **PEDRO NOLASCO**

20 **REPERTORIO: FS. 644 N° 24408.-**

21 %%%
22 La Serena, siete de enero de dos mil diecinueve.- Por
23 escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil
24 dieciocho, otorgada en la Notaría de Coquimbo servida por el
25 Notario Público Interino don Reinaldo Villalobos Pellegrini,
26 don **MANUEL ALI DAIRE CARLE**, casado y separado de
27 bienes, empresario, domiciliado en Parcela trescientos
28 veinticinco, San Joaquín, La Serena, C.I. N° XXXXXXXXXX
29 vendió, cedió y transfirió a la sociedad **INMOBILIARIA**
30 **LOS OLIVOS SpA**, R.U.T. N° 76.871.281-6, para quien

La Serena 16 Enero
2019. En conformi-
dad al artículo 88
del Reglamento del
Registro Conservatorio
Notarial de inscrip-
ción del centro en
el sentido de señalar
que donde dice:
"OROZIMBO ARMAN-
DO SALAS ESCOBAR"
debe decir "INMOBILIARIA
LOS OLIVOS SpA".
Requerente: Coquimbo
me banco C-720650
CERTIFICADO AN-
CHILASO DATO
EL N° 854-2019.



* Jene 855-019

SCBR

PLA-11

1 compró, adquirió y aceptó su representante don Manuel
2 Alejandro Daire Daud, divorciado, ingeniero comercial, C.I.
3 N° [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de
4 Coquimbo, Lote Uno A, Centro Empresarial, Alto Peñuelas,
5 el LOTE A-TREINTA Y CUATRO, resultante de la
6 subdivisión del Lote A, que resultó de la fusión de los Lotes
7 Treinta y Uno y Treinta y Cuatro, resultantes de la
8 subdivisión del Lote Uno, resultante de la fusión del Lote B
9 Uno-Veintiuno, resultante de la subdivisión del resto del Lote
10 B-Uno, resultante de la subdivisión del Lote B-Uno, resultante
11 de la subdivisión del Lote Sector B, éste a su vez resultante de
12 la subdivisión del predio que consiste en el mitad de los
13 Potreros Llano, Milagro y Discordia denominado "Hijuela
14 Celia" con el Sitio número Uno, comprendido en el resto del
15 Fundo San Pedro Nolasco de la comuna de La Serena,
16 singularizado en el plano agregado bajo el número dos mil
17 quinientos diecinueve al final del Registro de Propiedad del
18 año dos mil dieciocho.- El Lote A-Treinta y Cuatro tiene una
19 superficie aproximada de cincuenta y ocho mil doscientos
20 veintiocho metros cuadrados y los siguientes deslindes
21 especiales: SURORIENTE: en ciento ochenta y tres coma dos
22 metros con parte parcela setenta y siete Proyecto de
23 Parcelación de Altovalsol, callejón del cerro de por medio;
24 NORPONIENTE: en setenta coma cero cinco metros, y en
25 cinco coma seis metros, ambos con Fundo Loreto;
26 NORORIENTE: en trescientos catorce coma nueve metros y
27 en diez coma diecisiete metros, ambos con Estancia
28 Altovalsol; SURPONIENTE: en diecisiete coma un metros
29 con parte de Lote A-Treinta y uno-b de la misma subdivisión,
30 en línea sinuosa de ciento tres coma cinco metros con Lote A-

NO FUSIÓN y
SUMD. N° 855-
2019- LA SERE-
NA 3 DE
Abril del 2019.

Señalumbre
sobre los lotes
32-a; 33-a;
34 al 42; 58-
68-83-84-111
115 al 119; 121
124 al 129,
plano 51/2019,
a fs. 356 y N°
2016 del 2019.

Combinación de partes
Anotación Presuntiva
de compraventa
a fs. 332 N° 16344
de fecha 12-7-18
Caratula N° 218612
Coquimbo
Petreros de
Altovalsol
CS-106-2018
PR 1348-18

Transcrito
Lote 71 plano
855-19, a fs.
9687 n° 6452,
de 2019.

Lote 53 Compraventa
Anotación Presuntiva
de compraventa
a fs. 539 N° 21018
de fecha 23-10-2019
Caratula N° 208532
Mat. 2. V.P.
09-10-2019
TWP. 2343-2019

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

- 1 Treinta y Uno-b, en catorce coma seis metros con lote treinta
- 2 y tres, en noventa y cuatro coma siete metros con Lote Treinta
- 3 y Dos, y en doscientos treinta y dos coma cero metros con
- 4 Lote A-Treinta y uno-a de la misma subdivisión.- El precio de
- 5 venta ascendente a la cantidad de dos mil dos (2.002)
- 6 Unidades de Fomento, fue pagado en la forma indicada en la
- 7 escritura citada al comienzo.- El título de dominio anterior
- 8 consta de la inscripción de fojas cuatro mil setecientos treinta
- 9 y siete (4.737) número tres mil doscientos veintiséis (3.226)
- 10 del Registro de Propiedad del año dos mil doce (2.012) y de
- 11 fojas dos mil setecientos quince (2.715) número dos mil
- 12 cuarenta y nueve (2.049) del Registro de Propiedad del año
- 13 dos mil trece (2.013).- El inmueble en mayor extensión tiene
- 14 asignado los roles N°s 1034-899 y 8007-5 y ambos se
- 15 encuentran al día en el pago de las contribuciones de bienes
- 16 raíces según se acreditó, y en lo que respecta al inmueble
- 17 materia de esta inscripción le fue asignado el rol de avalúo en
- 18 trámite N° 8007-249.- Requirente: Jacqueline Barraza.-

Transfido
Lote 53, plano
855-19, a fs.
13079 n° 8781
de 2019

Transfido
Lote 46, plano
855-19, a fs.
5028 n° 3263
de 2020

Transfido
Lote 31, plano
855-19, a fs.
7956 n° 5174
de 2020.-
Lote 62
Anotación Presuntiva
de CN 2740
a fs 422 n° 1272
de fecha 15/10/20
Caratula N° 51162
RR+ 05/08/20
Pp 6312-2020

Anotada
Derechos
\$ 172.217





CEMEX, S.A. de CV, que esta planteada aparentemente igual a la que se encuentra en el expediente N° 855, al final del registro de PROE (E.A.A.) del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo correspondiente al año 2019.

[illegible]

Plano de Subdivisión del Lote A-31-a-A-34, resultante de la Unión de los Lotes A-31-a y A-34, resultantes de la Subdivisión del Lote A, resultante de la Unión del Lote 31 y Lote 34, resultantes de la Subdivisión del Lote 1, resultante de la Unión de los Lotes B1-21 y Sitio N°1

ROL: 8107-246 / 8107-249

ELAU, REGIÓN DE COQUIMBO

REVISIONES	NOMBRE	FECHA
------------	--------	-------

Nº		FECHA	INICIAL
PROYECTO		118	

[illegible]

2	REVISO	21/6
	APPROBATO	21/6

[illegible]

4			
5			

6		
---	--	--

RECMAI 26 DE DICIEMBRE 2019

REINICIO 841

[illegible]

divera
to

Sección Regional

Forre,
uit

Asistente

Jorge Terrón R.

1991	13,662,499.7	Jon

100

11

[Signature]

PROYECTO: **Los Olivos SPA**
 RUT: **76.971.285-6**
 PROYECTISTA: **Manuel Daire David**

RECIPROCO (1974) 1000000
B01

CONTENIDO/CATEGORÍA	LÁMINA
- PLANTA DE SUBDIVISIÓN PROPUESTA	
- SITUACIÓN ACTUAL	

- SITUACIÓN INTERMEDIA
- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- SITUACIÓN DE EMERGENCIA - CUADRO DE SUPERFICIE	01-
---	-----

ESTUDIO
LAS INCORPORADAS